

Permisos para eventos

ARTÍCULO 31. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

ARTÍCULO 38.

VI. Otros derechos		
1.- Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona urbana 4.60	4.60	499.43
2.- Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona rural	2.88	312.69
3.- Permisos para discotecas con fines lucrativos	13.81	1499.36
4.- Permisos para celebración de eventos deportivos con fines lucrativos en cabecera municipal	11.51	1249.64
5.- Permisos para bailes populares con fines lucrativos en cabecera municipal (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos	34.53	3748.93
6.- Permisos para bailes populares con fines lucrativos zona rural, (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)	17.27	1875.01
7.- Permisos para fiestas patronales en zona rural y cabecera previa solicitud por escrito	1.15	124.86
8.- Permisos por extensión de horarios comerciales industriales o de servicio que soliciten permanecer abierto al público autorizadas por la dirección de comercio con un máximo hasta las 00.00 horas	5.76	625.37
9.- Permiso para realizar cabalgatas	2.00	217.14
10.- Permiso para realizar caravanas vehiculares siempre que exista promoción de marcas comerciales.	10.00	1085.70

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 39. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.